

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 045-2010

* * *

Acta de la Sesión Extraordinaria número cero cuarenta y cinco, dos mil diez, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día lunes cuatro de octubre de dos mil diez, dando inicio a las quince horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Gretel León Jiménez

Regidores Suplentes

José Briceño Salazar
Gabriela León Jara
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Rafael Ángel León Godínez
Erick Cordero Ríos
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Omar Barrantes Robles
Rocío Morales Martínez

Personal Administrativo

José Eliécer Castro Castro, Secretario Ad-hoc Concejo Municipal.

AUSENTES

Anabelle Orozco Blanco, Alcaldesa Municipal.
Osvaldo Zárate Monge, Regidor Propietario
Mildre Aravena Zúñiga, Regidora Suplente.
Verónica Cerdas Benamburg, Síndica Suplente.

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y se da inicio a la sesión con base en la siguiente agenda:

ARTICULO ÚNICO. ATENCIÓN AL SR. GUILLERMO BADILLA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE GESTIÓN MUNICIPAL, MOPT.

Una vez iniciada la sesión, el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales, nombra al Sr. José Eliécer Castro Castro como Secretario ad. hoc para la Sesión de hoy, y a la Sra. Gretel León Jiménez como Regidora Propietaria.

Seguidamente, el Sr. Presidente Jonathan Rodríguez le da la bienvenida al Lic. Guillermo Badilla Jiménez, y le concede la palabra para que de inicio a su presentación.

Tras un breve saludo el Sr. Badilla da inicio a su presentación con lo siguiente:

I- POLÍTICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN

NORMATIVA VIGENTE

- Reforma al artículo 170 de la Constitucional Política (Ley N° 8106, 3-6-01)
- Ley N° 8114 (9-7-01) y su Reglamento (5 marzo 2002 y 17 julio 2008).
- Comisión Permanente Asuntos Municipales.
- Plan Nacional Desarrollo 2006-2010. Acreditación Municipal. (24-1-07).
- Política de Descentralización. Poder Ejecutivo (31-8-2007).
- Reestructuración del MOPT. (Informes N° DFOE-OP-27-2006 y DFOE-OP-28-2006, 22 diciembre 2006). Plan de Transición Municipal MOPT. (Aprobado por jerarca el 1-9-08).
- Ley General de Transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades (Ley N° 8801, Publicada en el Alcance N° 7 de La Gaceta N° 85 del 04 de mayo de 2010).
- Designación de Ministro de Descentralización (2010-2014).
- Definición del Primer Proyecto de Ley de Transferencia (Jueves 27 de mayo de 2010).

Reforma del Artículo 170 de la Constitución Política, Poder Legislativo. Leyes N°8106, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Decreta: Reforma del Artículo 170 de la Constitución Política.

Artículo único.—Refórmase el artículo 170 de la Constitución Política, cuyo texto dirá:

"Artículo 170.—Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.

Transitorio.—La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones

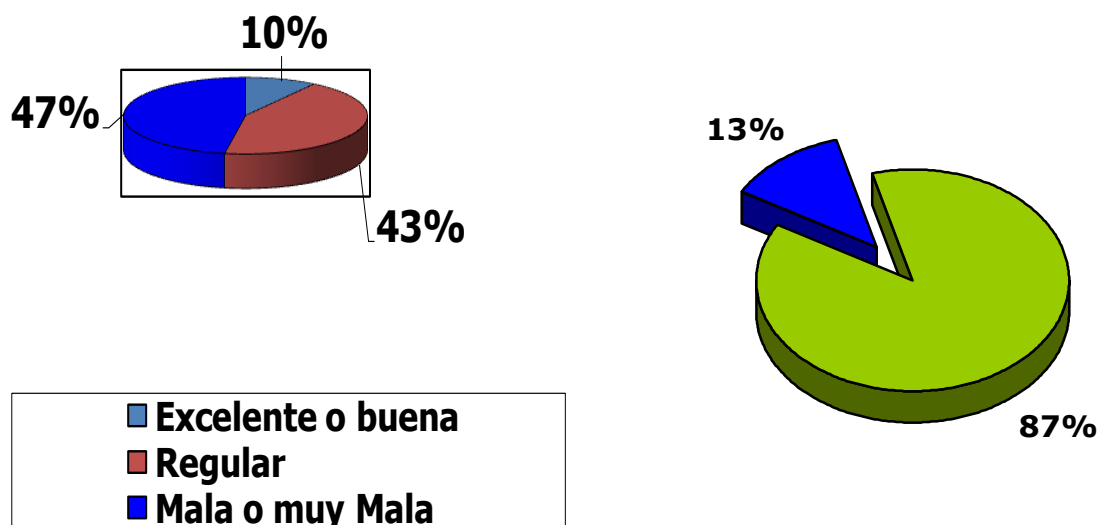
municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral."

Rige un año después de su publicación.

Indica el Sr. Badilla, que con la creación de la Ley, se les delega la responsabilidad a las municipalidades, más no el presupuesto necesario para su realización. Se establece que el MOPT debe colaborar con los gobiernos locales. Ya para el 2001 se aprueba la Ley 8114, con ello se les asigna recursos a las municipalidades para cumplir con las responsabilidades que les habían sido asignadas, después de 29 años de haber sido creada la Ley.

II- SITUACIÓN ACTUAL DE LA GESTIÓN VIAL CANTONAL

Condición de la red vial cantonal al 31 de mayo del 2008



Fuente: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

COSTO DE INVERSIONES

INVERSIÓN ESTIMADA PARA LOS PRÓXIMOS 15 AÑOS		
Categoría	Longitud (Km)	Inversión (Millones de US\$)
1 Grandes carretera de acceso a la GAM	346	973
2 Reconstrucción de corredores principales	899	376
3 Otros proyectos estratégicos	781	202
4 Mantenimiento del resto de la red vial nacional	6.093	1.535
5 Programa de puentes		120
6 Proyectos urbanos		75
7 Mantenimiento de la red cantonal		450
Total	34.338	3.731

RANGO DEL COSTO UNITARIO DE INVERSIÓN POR TIPO DE INTERVENCIÓN (en miles de US\$ / km)		
Tipo de intervención	Costo unitario	
	Rango Inferior	Rango superior
Mantenimiento rutinario (MR)	35	
Mantenimiento periódico (MP)	90	
Rehabilitación (RH)	150	
Reconstrucción rural (RC)	350	500
Reconstrucción urbana (RC+AMP)	1 500	4 000
Reconstrucción nueva (CN)	1 700	9 000

RECURSOS MUNICIPALES

Saldos de caja unica principal es transferencias a municipalidades

ENTIDAD	Ley 8114	Fondo Solidario	Partidas Especificas	TOTAL
Municipalidad de Oreamuno-Ley 8114	58,812,072.30	200,000,000.00	1,589,219.00	260,181,291.30
Municipalidad de Orotina-Ley 8114	25,837,709.22	124,584,700.00	11,358,129.00	161,760,538.22
Municipalidad de Osa-Ley 8114	0.00	161,925,930.08	71,904,374.00	233,830,304.08
Municipalidad de Palmares-Ley 8114	48,075,768.20	131,298,892.00	3,638,878.17	183,013,538.37
Municipalidad de Paraiso-Ley 8114	191,423,083.50	213,121,159.95	32,670,403.20	437,214,626.65
Municipalidad de Parrita-Ley 8114	0.00	200,000,000.00	12,473,331.19	212,473,331.19
Municipalidad de Pérez Zeledón Ley 8114	597,617,760.73	381,491,505.93	0.00	979,109,266.66
Municipalidad de Poás-Ley 8114	15,000,000.00	196,792,544.00	13,537,517.00	225,330,061.00
Municipalidad de Pococí-Ley 8114	0.00	162,160,935.18	45,952,729.00	208,113,664.18
Municipalidad de Puntarenas-Ley 8114	198,589,321.65	529,807,716.00	77,545,039.65	805,942,077.30
Municipalidad de Puriscal Ley 8114	128,836,179.55	201,491,490.77	0.00	330,327,670.32
Municipalidad de San Carlos-Ley 8114	60,000,000.00	76,743,302.34	25,515,223.85	162,258,526.19
Municipalidad de San Isidro-Ley 8114	0.00	75,677,553.50	5,808,603.65	81,486,157.15
Municipalidad de San José Ley 8114	419,692,394.90	528,500,000.00	71,640,569.00	1,019,832,963.90
Municipalidad de San Mateo-Ley 8114	0.00	197,796,817.00	23,140,413.00	220,937,230.00
Municipalidad de San Pablo-Ley 8114	0.00	242,000,000.00	0.00	242,000,000.00
Municipalidad de San Rafael-Ley 8114	3,232,440.00	200,000,000.00	13,659,987.00	216,892,427.00
Municipalidad de San Ramón-Ley 8114	100,000,000.00	334,034,882.00	0.00	434,034,882.00
Municipalidad de Santa Ana Ley 8114	0.00	150,315,449.87	28,014,279.78	178,329,729.65
Municipalidad de Santa Barbara-Ley 8114	33,069,121.98	320,000,000.00	3,903,004.74	356,972,126.72
Municipalidad de Santa Cruz-Ley 8114	0.00	73,275,489.98	0.00	73,275,489.98
Municipalidad de Santo Domingo-Ley 8114	90,384,530.00	270,001,352.88	16,487,214.90	376,873,097.78
Municipalidad de Sarapiquí-Ley 8114	0.00	123,516,976.78	56,079,428.69	179,596,405.47
Municipalidad de Siquirres-Ley 8114	185,788,208.32	333,724,302.00	55,671,254.30	575,183,762.62
Municipalidad de Talamanca-Ley 8114	1,557,610.25	7,003,120.85	2,140,430.21	10,701,161.31
Municipalidad de Tarrazú Ley 8114	205,532,778.00	300,000,000.00	34,680,194.34	540,212,972.34
Municipalidad de Tibás Ley 8114	124,162,088.89	203,000,000.00	35,798,148.00	362,960,234.89
Municipalidad de Tilarán-Ley 8114	60,414,937.14	121,296,117.10	1,457,856.50	183,168,910.74
Municipalidad de Turrialba-Ley 8114	73,890,284.40	199,071,869.45	1,220,136.00	274,182,289.85
Municipalidad de Turrubares Ley 8114	459,424,089.03	167,455,750.00	43,313,297.00	670,193,136.03
Municipalidad de Upala-Ley 8114	224,470,568.50	508,756,552.96	7,334,590.00	740,561,709.46
Municipalidad de Valverde Vega-Ley 8114	100.00	293,351,627.97	2,402,796.99	295,754,524.96
Municipalidad de Vásquez de Coronado Ley 8114	74,119,894.20	125,172,164.74	73,932,029.60	273,224,088.54
	7,115,728,135.61	19,924,844,696.03	1,825,274,351.65	28,865,847,183.29

Al 04 de mayo de 2009.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2002-2008

PRESUP. REP. 2002-2008	TOTAL TRANSF. 2002-2008	TOTAL EJEC. 2002-2008	SALDO LIQUID. 31.12.2008	SALDO CAJA UNICA 31.12.2008	SALDO PRESUP. MOPT 31.12.2008	MONTO DISPONIBLE 2009
83.226.019.472,00	71.626.367.245,80	68.042.141.088,86	7.071.530.961,66	6.856.607.926,04	493.585.352,74	35,037.124.240,44

“Se mantiene entonces la necesidad de que el sector mejore la ejecución de estos recursos, no sólo por las sumas que por este concepto se reflejan en los superávit específicos de las municipalidades, sino también por los saldos en la Caja Única del Estado. Al 30 de junio de 2009 los movimientos en Caja Única de este aporte indican que las municipalidades disponían de €15.676,26 millones, de los cuales se debitó a favor de los gobiernos locales un monto de €6.072,52 millones, para un saldo de €9.603,74 millones (61,26%) cuya aplicación continúa dependiendo de la gestión de las administraciones municipales.”

Informe Técnico Presupuesto 2010. CGR setiembre 2009

RESULTADOS FISCALIZACIONES CGR

Informes N° DFOE-SM-11-2008 y N° DFOE-SM-10-2008 del 27/08/2008, N° DFOE-SM-70-2008, N° DFOE-SM-69-2008 y N° DFOE-SM-71-2008 del 2/12/2008, N° DFOE-SM-101-2008 del 10/12/2008.

- Carencia de políticas y direcciones.
- Falta de planificación y programación.
- Gestión vial deficiente por carencia de criterios técnicos que garanticen la eficiencia de los recursos.
- Debilidades en la ejecución, programación y control de las obras viales.
- Estructuras de la gestión vial con deficiencias en su conformación y funcionamiento.
- Faltas de sistemas para el uso y control de maquinaria.
- Deficiente sistema de archivo de expedientes de caminos.
- Inexistencia de programas de verificación de la calidad de las obras.
- Falta de coordinación con el MOPT para definir aspectos técnicos relacionados con los puentes y rutas de tránsito pesado.
- Ausencia de Planes Quinquenales.
- Desactualización o inexistencia de inventarios.
- Carencia de planes de mitigación de emergencias.
- Debilidades en implementación del SIGVI.
- Pago irregular de obligaciones al final del período.
- Carencia inventarios Fuentes Material.
- Debilidades en contratación administrativa.

ANÁLISIS Y OPINIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL PERIODO 2005 – SU EVOLUCIÓN.

Análisis y Opinión Gestión de los gobiernos locales. 2° Informe, 2005

Mientras que en el año 2002 la inversión a nivel nacional apenas llegó a ¢472.7 millones, para el año 2003 aumentó a ¢3.446,6 millones y para los años 2004 y 2005 la ejecución alcanzó los ¢5.064,20 millones y ¢13.135,80 millones, respectivamente.

A partir de noviembre de 2004 entró a regir el concepto de Caja Única, donde el Ministerio de Hacienda implementó el mecanismo de acreditar la transferencia de la Ley N° 8114 a cuentas de Caja Única y desembolsar de acuerdo con planes y proyectos debidamente concordados por las municipalidades, llegando el saldo sin girar al 31 de diciembre de 2005 a la suma de ¢8.373,0 millones y que se unen a los ¢576,6 millones que no tramitaron algunas municipalidades ante el MOPT, para su respectivo traslado al Ministerio de Hacienda.

En este período, por diversas razones, esta Contraloría General únicamente aprobó incluir en sus presupuestos ¢35.397.0 millones que representan un 95% del total asignado y al 31 de diciembre de 2005, las municipalidades sólo habían gestionado ante el Ministerio de Hacienda, el desembolso efectivo de un 66.5% (¢23.531,1 millones).

Análisis y Opinión Gestión de los gobiernos locales. 3° Informe, 2006

El sector muestra una relación ingreso-gasto del 79%, menor a la del período 2005 que fue de un 82%, comportamiento que está ligado a una mayor canalización de recursos de la Caja Única del Estado.

El resultado muestra que el monto de recursos en caja única en relación con los ingresos a favor del sector municipal durante el año 2006 fue de un 33%, mientras que en el año 2005 fue de un 47%.

Análisis y Opinión Gestión de los gobiernos locales. 4° Informe, 2008

El comportamiento de este indicador a nivel general sigue mostrando tendencia a la baja, pues la relación ingreso-gasto en el 2005 fue de 82%, para el 2006 fue de 79% y para el periodo 2008 de 72,9%.

La administración de los recursos de la Ley N° 8114 y sus reformas, muestra una mejoría importante en relación con los resultados del periodo 2006, específicamente en la recaudación y ejecución de los montos previstos en el presupuesto.

Sin embargo, como en todos los indicadores, existen municipalidades que obtuvieron deficientes resultados debido a que no realizaron las gestiones suficientes para el giro de los recursos a sus cuentas ni lograron ejecutar los proyectos previstos en sus presupuestos registrando bajos niveles de ejecución del gasto.

III- DISTRIBUCIÓN RECURSOS

Distribución del impuesto:



Concepto	Porcentaje
Caja Única del Estado	65.74%
Cruz Roja Costarricense	0.76%
FONAFIFO	3.50%
CONAVI (Ley N° 8603 II-10-07)	29.00%
LANAMME	1%

IV- DESTINO DE LOS RECURSOS

Destino específico por Ley:

- Mantenimiento Rutinario.
- Mantenimiento Periódico.
- Mejoramiento.
- Rehabilitación.

- Sobrantes: Obra Vial Nueva

CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 12.

a) Proponer al Concejo, el destino de los recursos referidos en los artículos 4 y 9 del presente Reglamento, por medio de planes anuales y quinquenales de conservación y de desarrollo vial del cantón. Dichos planes serán remitidos al Concejo para la aprobación o improbación respectiva, en este último caso deberá fundamentarse **técnica y legalmente** para que se proceda con la subsanación correspondiente en un plazo de diez días hábiles. Estas propuestas o planes deberán considerar la prioridad que fija el artículo 5, inciso b) de la Ley N° 8114.

PRIORIZACIÓN TÉCNICA PROYECTOS

Índice de viabilidad técnico social –I.V.T.S.-

- Volumen de tránsito (TPD).
- Crecimiento de la población.
- Crecimiento de la producción.
- Organización comunal.
- Necesidades del camino.

Art. 3 e incisos h) y l) del art. 14

FINANCIAMIENTO OPERATIVO UTGVM

Al constituir esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual de cada municipalidad, en carácter de servicio de gestión vial, como parte de las actividades a ser financiadas con los recursos a que se refieren los artículos 4 y 9, de este Reglamento. Cuando medie un interés común las municipalidades podrán integrar la UTGVM en forma mancomunada.

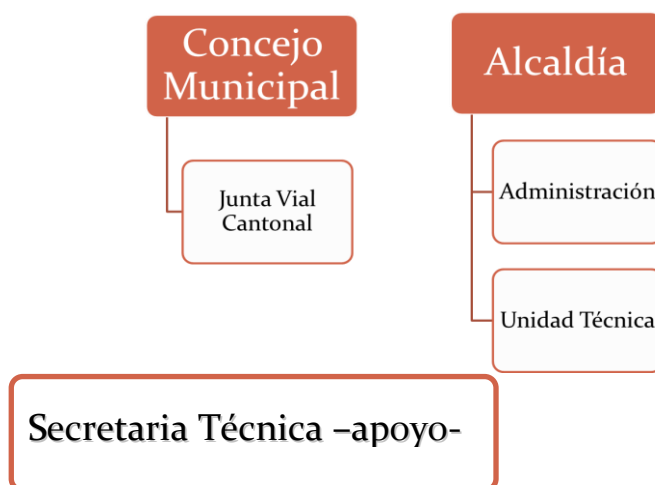
Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y reparación de edificaciones, equipo y maquinaria, equipo y materiales de oficina, consultorías, salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Art. 13 Decreto 34624-MOPT

V-DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS

En conjunto, el Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal y la Unidad Técnica de Gestión Vial, deben elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación y desarrollo vial.

ORGANIGRAMA DE LA GESTIÓN VIAL CANTONAL



CONCEJO MUNICIPAL

- Emite directrices y políticas viales.
- Aprueba destino de los recursos (planes anuales y quinquenales).
- Obligación de justificar improbación, con fundamental en el artículo 12 inciso a), Decreto N° 34624-MOPT.
- Vigila el cumplimiento de lo aprobado (análisis rendición cuentas).
- Reglamenta funcionamiento JVC.

Artículo 12.

a) Proponer al Concejo, el destino de los recursos referidos en los artículos 4 y 9 del presente Reglamento, por medio de planes anuales y quinquenales de conservación y de desarrollo vial del cantón. Dichos planes serán remitidos al Concejo para la aprobación o improbación respectiva, en este último caso deberá fundamentarse **técnica y legalmente** para que se proceda con la subsanación correspondiente en un plazo de diez días hábiles. Estas propuestas o planes deberán considerar la prioridad que fija el artículo 5, inciso b) de la Ley N° 8114.

JUNTA VIAL CANTONAL

- Órgano de consulta obligatoria.
- Propone al Concejo destino de los recursos.
- Competencia: todo recurso vial indistintamente del origen, no sólo 8114.
- Evaluación de los informes mensuales del Director UTGVM.
- Rendición anual de cuentas al Concejo y Asamblea Cantonal -convocatoria publicación-.

Indica el Sr. Badilla que los recursos obtenidos por la Ley 8114, tanto dinero como maquinaria, que sea utilizada para otro fin que no sea para caminos o funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial, es estrictamente prohibido, tampoco se pueden modificar los usos predestinados aun cuando sea de interés público.

El Sr. Guillermo Badilla, les indica a los miembros del Concejo que la norma establece una partida específica por lo cual todo recurso que se adquiera ya sea bienes o servicios como: automóviles, cámara, computadora, salarios, viáticos, horas extra, entre otros, deben ser estrictamente para vialidad -la gestión vial cantonal-. Además indica que en muchas Unidades Técnicas de Gestión Vial, el ingeniero a cargo piensa que el carro les es entregado para uso exclusivo de él, sin embargo si el concejo municipal -mismo que aprobó el presupuesto de la 8114- debe ir a realizar una inspección de un camino o carretera, puede utilizar el automóvil de la UTGV para este fin.

Acuerdo No.01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Aprobado. 5 votos.

CLAUSURA

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Extraordinaria número cero cuarenta y cinco, dos mil diez, del lunes cuatro de octubre de dos mil diez, al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario Ad-hoc Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal